



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

**ACTA Nº. 7/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2013.**

SEÑORES ASISTENTES

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE

Don Ángel Caballero Serrano.

SEÑORES CONCEJALES

Don Robustiano Velasco Coca.

Doña Eva Peñasco Camacho.

Doña Satur Roma Robles.

Don Jesús Amores Bermejo.

Don Santiago Coello Bastante.

Don Juan Ángel Bravo Casero.

Doña Petri López Araujo.

Don Félix Chico Benito.

SEÑOR SECRETARIO-INTERVENTOR

Don Justo Javier García Soriano

En Alcolea de Calatrava, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día once de julio de dos mil trece, se reúnen los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto han sido citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano, asistido del infrascrito secretario-interventor, don Justo Javier García Soriano.

Comprobada por el señor secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el señor alcalde y se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 4 de septiembre de dos mil trece, indicando el señor Bravo Casero que sigue sin aparecer la intervención ya protestada en el acta anterior de la señora Peñasco que le decía que, si no le hablaba en la calle, por qué le hablaba en el Pleno, lo que para el señor Bravo constituyó un ataque a sus derechos políticos. También el señor Coello Bastante protesta por la no inclusión en el acta en su intervención al punto tercero de sus manifestaciones acerca de su preocupación de que el señor alcalde gastara los fondos autorizados para el Plan de Empleo en fines ilícitos.

Sometida a la consideración del Pleno, con cinco votos a favor, de los integrantes del grupo Socialista, tres en contra, de los miembros del grupo Popular, y la abstención del concejal de DEJA, quedó aprobada.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO. Por la presidencia se dio cuenta del dictamen de la comisión



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

informativa de coordinación de fecha 9 de octubre de 2013, sobre la aprobación del Reglamento del Cementerio, literalmente el que sigue:

“Siendo preciso regular el funcionamiento del Cementerio Municipal, tanto en el servicio que se presta, como en el régimen jurídico de los derechos funerarios, se impone la aprobación de un Reglamento que ordene tales extremos.

A la vista del proyecto de reglamento que obra incorporado al expediente y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre, atendidas las modificaciones realizadas al proyecto presentado a la Comisión Informativa de Coordinación de fecha 3 de octubre y nuevamente estudiado por la misma, con los cuatro votos a favor de los señores concejales del grupo Socialista, el voto favorable de DEJA, y los dos en contra del grupo Popular, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio de Alcolea de Calatrava, según queda formulado por la Comisión en el día de hoy.*

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”*

Tras la lectura de la misma, toma la palabra el señor Bravo Casero, por el grupo Popular, que anuncia que mantiene el voto en contra manifestado en la Comisión, por cuanto el texto en estudio consagra discriminaciones que resultan contrarias a la Ley estatal. También se manifiesta en contra del contenido de la disposición transitoria segunda, que juzga igualmente contraria a Derecho. Afirma que si no le da la razón el equipo de Gobierno, los tribunales de Justicia acabarán por hacerlo, opinando que es malo que las decisiones del Ayuntamiento las haya de tener que interpretar finalmente un juez.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, puntualiza que se trata de los supuestos contenidos en el artículo 26 sobre las personas que pueden adquirir sepulturas en el Cementerio de Alcolea que, a su juicio, contempla toda la casuística de usuarios posibles con cualquier tipo de vinculación en el municipio, por lo que no cree que se pueda sostener que exista discriminación.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

En el turno de réplica el señor Bravo Casero afirma que se está regulando lo que nunca sucede, puesto que nadie sin vinculación con el pueblo querría ser enterrado aquí por una simple cuestión económica, recordando los dos recientes casos de enterramientos no permitidos.

En este punto se produce la primera llamada al orden de la Presidencia sobre el señor Coello Bastante, que interviene sin estar en el uso de la palabra.

Tras una breve intervención del señor Velasco Coca, cierra el debate el señor alcalde refiriéndose nuevamente a la amplitud de supuestos que recoge el artículo 26 sobre el que dice que es más amplio que la propia propuesta que al respecto se había presentado por el grupo Popular en el anterior pleno ordinario. Termina afirmando que el Reglamento en estudio es perfectamente legal.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con seis votos a favor, de los señores integrantes del grupo Socialista y DEJA y los dos en contra de los miembros del grupo Popular, quedando así inicialmente aprobado el Reglamento del Cementerio de Alcolea de Calatrava.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET. Por la Presidencia se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 3 de octubre pasado, que literalmente se transcribe:

“Encontrándose en tramitación la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de servicios Gasset y siendo preceptiva, una vez acordada por el Pleno de aquella, la ratificación por los respectivos plenos de los ayuntamientos miembros, se transcribe a continuación el acuerdo adoptado por la Mancomunidad, comprensivo de la propuesta de ratificación que se eleva al Pleno de este Ayuntamiento:

Por la Presidencia de la Mancomunidad se plantea a los reunidos la modificación de los Estatutos según se especifica a continuación, previa motivación que transcrita dice:

“Desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, han sido muchas las modificaciones que ha sufrido la normativa aplicable a las administraciones locales, entre las que se encuentra esta Mancomunidad.

Como ejemplo de ello nos podemos encontrar, siguiendo un orden histórico, con:

- *Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.*
- *Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

- *Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.*
- *Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales.*
- *Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.*
- *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*
- *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.*
- *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.*
- *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*
- *Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*
- *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*

Hay que valorar de forma extraordinaria y muy positiva la labor realizada en su día por quienes tuvieron la carga de responsabilidad de elaborar y aprobar los Estatutos de esta Mancomunidad para lo cual tuvieron que extender sus reflexiones a todos aquellos ámbitos relacionados con la nueva figura jurídica y visualizarla desde todas las perspectivas posibles.

Las Instituciones que conforman el régimen local, además de su importancia intrínseca, además de su inmediata proximidad no ya a colectivos más o menos nutridos, sino a la práctica totalidad de los ciudadanos, poseen la extraordinaria capacidad de orientar el pulso del legislador, y tanto es así que incluso en la actualidad se encuentra en pleno debate institucional el denominado Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que supondrá otra modificación más a nuestro ámbito normativo.

La conclusión a la que nos pueden llevar estos antecedentes es que la administración local no es un ente estático sino más bien dinámico y evolutivo, y por ello las Mancomunidades y en particular sus Estatutos están en continua evolución.

Por ello, el propósito de esta Presidencia es dar a los Estatutos de la Mancomunidad Gasset el dinamismo que precisan tanto para hoy como para el futuro, de tal forma que cada modificación que se produzca en la normativa de aplicación a las entidades locales no suponga la necesidad de modificar su texto por contravenirla.

Así, dentro del Capítulo I, se determina el domicilio social y fiscal incorporando la posibilidad de determinar un domicilio a efectos de notificaciones debido al emplazamiento de la sede fuera de suelo urbano; se determina el ámbito territorial y se especifican derechos y obligaciones.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Dentro del Capítulo III, y entre otros aspectos, en el art. 5 se determinan las competencias del Pleno de la Mancomunidad atribuyéndole, junto a las propias, las que determine en cada momento la normativa de aplicación para el Pleno de los Ayuntamientos con el fin de no entrar nunca en contradicción con ésta última y se determinan las que no podrán ser en ningún momento objeto de delegación tal y como establece la normativa vigente.

Por su parte, y de igual manera que para el Pleno, se determinan en el artículo 6 las atribuciones de la Presidencia que serán las determinadas en cada momento por la normativa vigente para los Alcaldes.

En el capítulo IV se añade un párrafo al art. 8 para ratificación de acuerdos, se adapta a la normativa vigente el artículo 9, debiendo suprimirse la mayor parte del contenido del artículo 10 al haber quedado determinadas las atribuciones del Pleno en el artículo 5.

En el capítulo VI se añaden precisiones sobre el régimen económico.

En el capítulo VIII se intenta garantizar la constitución, en plazo, del Pleno de la Mancomunidad.

En el capítulo IX se desarrolla un procedimiento para la disolución en ausencia de un procedimiento específico más detallado en la normativa vigente.”

Por todo ello SE PROPONE al Pleno la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Gasset en los siguientes términos:

- *Se da nueva redacción al artículo 1:*

“La Mancomunidad se denominará “Mancomunidad de Servicios Gasset”, y sus órganos de Gobierno se ubicarán en su sede ubicada en la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.), sita en Ctra. de Toledo, Km. 181, 13005-Ciudad Real, que constituirá el domicilio social y fiscal de la Mancomunidad.

La Presidencia podrá determinar en cada momento, mediante acuerdo motivado, un domicilio a efectos de notificaciones con el fin de garantizar la operatividad y la eficacia administrativa de la Mancomunidad.”

- *El punto 1 del artículo 2 queda redactado como sigue:*

“1.- Los Municipios de: Ciudad Real, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Miguelturra, Poblete, Alcolea de Calatrava y Picón, de la provincia de Ciudad Real, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 39 de la Ley 3/.1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad Jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrá capacidad Jurídica dentro del marco de estos Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos que los desarrollen y, en lo no previsto en ellos, por el



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Ordenamiento Jurídico aplicable a la Administración Local, para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.”

- *Se añaden al artículo 2 los puntos 3 y 4 con el siguiente texto:*

3.- El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

4.- Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes estatutos.*
 - Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.*
 - Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.*
 - Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante los recursos establecidos en el artículo 14 de los presentes estatutos.*

- *El punto 4 del artículo 5 queda redactado como sigue:*

4.- Los vocales de la Mancomunidad perderán dicha condición, cuando pierdan su condición de Concejal o cuando pierdan la representación del Municipio que le ha designado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.

- *El punto 5 del artículo 5 queda redactado como sigue:*

5.- Corresponden al Pleno de la Mancomunidad las competencias que la vigente legislación de Régimen Local, de contratación del sector público y demás normativa aplicable atribuya al Pleno de los Ayuntamientos. Corresponde asimismo al Pleno de la Mancomunidad la elección y destitución del Presidente, la modificación de los Estatutos, fijar anualmente las aportaciones económicas ordinarias y/o extraordinarias de los Municipios integrantes para el mantenimiento de la Mancomunidad, el acuerdo de adhesión de nuevos municipios, el de separación de alguno de sus miembros y la disolución de la Mancomunidad, la suscripción de convenios y acuerdos con Acuasur S.A., o entidad que legalmente le sustituya y la resolución de expedientes sancionadores cuya cuantía exceda de 6.000 euros.

- *Se añaden al artículo 5 los puntos 6, 7 y 8 con el siguiente texto:*

6.- El Pleno de la Mancomunidad podrá crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, en función del número de servicios que efectivamente preste la Mancomunidad. La composición, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Comisiones Informativas, será el establecido por la normativa vigente de Régimen Local.

7.- Será preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

8.- No podrán ser objeto de delegación las siguientes atribuciones del Pleno:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de los Estatutos, disolución de la Mancomunidad y ampliación de los fines de la misma.
- c) La admisión de nuevos miembros y separación de los municipios mancomunados.
- d) El ejercicio de la potestad reglamentaria.
- e) La aprobación de las cuentas.
- f) Concertar créditos dentro de su competencia.
- g) La aprobación de la Plantilla de la Mancomunidad y Relación de Puestos de Trabajo.
- h) La aprobación del Presupuesto y las modificaciones que sean de la competencia del Pleno.
- i) La aprobación de la forma de gestión de los servicios.
- j) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- k) La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- l) El planteamiento de conflicto de competencias a otras Entidades Locales y Administraciones Públicas.
- m) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- n) Aquellas otras que conforme a la legislación vigente requieran para su aprobación una mayoría especial.

- Los puntos 2 y 4 del artículo 6 quedan redactados como sigue:

2.- El Presidente de la Mancomunidad ostenta las atribuciones establecidas para los Alcaldes en la legislación de régimen local, de contratación del sector público o demás normativa aplicable, incluidas las que configuran su competencia residual.

4.- El mandato del Presidente coincidirá con el de las respectivas Corporaciones y cesará cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.

- Se añade al artículo 6 el punto 5 con el siguiente texto:

5.- La moción de censura y la cuestión de confianza en el seno de la Mancomunidad, se sujetarán a lo establecido en la legislación Electoral General y de Régimen Local.

- El segundo párrafo del artículo 7 queda redactado como sigue:

“Perderá su condición por cese, cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.”

- Se añade al artículo 8 el punto 4 con el siguiente texto:



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

4.- Los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos en que los presentes Estatutos o la legislación de Régimen Local o aquella que sea de aplicación, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

- El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Las convocatorias para las sesiones del Pleno de la Mancomunidad se ajustarán a lo que en cada momento establezca la legislación de Régimen Local. A la citación, en la que constará el orden del día, se acompañará el borrador del acta de la sesión anterior.”

- El artículo 10 queda redactado como sigue:

“Los acuerdos del Pleno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple, salvo en los casos que la legislación de Régimen Local, de contratación del sector público, o aquella otra que sea aplicable, exija una mayoría especial.”

- El punto 2 del artículo 15 queda redactado como sigue:

2.- Las aportaciones municipales además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes, a cuyo efecto las entidades mancomunadas se comprometen a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.

- Se añade al artículo 15 el punto 3 con el siguiente texto:

3.- Cuando un municipio se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de un trimestre, el Presidente requerirá al Ayuntamiento respectivo el pago en el plazo de veinte días desde la recepción del requerimiento.

- Se añade al artículo 16 un último párrafo con el siguiente texto:

“La ordenación de pagos estará atribuida al Presidente de la Mancomunidad.”

- Se añade un segundo párrafo al punto 2 del artículo 18 con el siguiente texto:

“Si alguna Entidad Local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el plazo antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad, una vez notificada la designación de los mismos, por sus respectivos Ayuntamientos, en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Mancomunidad.”

- Se añade un segundo párrafo al artículo 24 con los apartados que se indican y del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

En ausencia de procedimiento específico más detallado para la disolución, se atenderá al siguiente:

a) A la vista de los acuerdos municipales de disolución, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el responsable de la Secretaría e Intervención de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a estas reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

b) La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo más tarde a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

c) Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

d) La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

Sometido el asunto a la consideración de los reunidos, con el voto a favor de los representantes de los Ayuntamientos de Ciudad Real (8 votos ponderados), Carrión de Calatrava (1 voto ponderado) Picón (1 voto ponderado), Poblete (1 voto ponderado) Torralba de Calatrava (1 voto ponderado) y Alcolea de Calatrava (1 voto ponderado), total 13 votos a favor, y la abstención del representante de Miguelturra (2 votos ponderados), total 2 abstenciones, dándose el quórum suficiente (Arts. 5.2; 10.1 de los Estatutos), se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Presidencia de modificación de los Estatutos de esta mancomunidad en sus mismos términos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/191 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, el presente acuerdo se someterá a información pública durante el plazo de un mes, transcurrido el cual será sometido a informe de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y de la Diputación Provincial de Ciudad Real por idéntico plazo y transcurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Tercero.- Una vez realizados los trámites anteriores, el acuerdo de modificación de estatutos deberá ser aprobado, en el plazo de dos meses, por la mayoría de los ayuntamientos mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta en cada uno de ellos.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la ratificación del acuerdo adoptado por el de la Mancomunidad, sobre la modificación de sus estatutos en los términos expresados, con los cuatro votos a favor del grupo Socialista y las tres abstenciones del grupo Popular y DEJA.”

Interviene en este punto el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que anuncia que su grupo se abstendrá, manteniendo la misma posición que ya tomara en corporaciones anteriores y manifiesta que no está de acuerdo con la traída de agua de Ciudad Real, ni con el coste que ello va a tener para los vecinos.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, interviene para recordar que este es un tema ya muy tratado y que en otras ocasiones ya había salido adelante.

Nuevamente el portavoz Popular, señor Coello, interviene afirmando que este es un tema en el su grupo no se va a callar nunca.

El representante de Democracia Joven Alcoleana, señor Chico Benito, anuncia que también él se abstendrá en la votación de este asunto, ello porque, a su juicio, este no es un buen momento para traer el agua de Ciudad Real, con el incremento de tarifas que representa, cuando había agua suficiente en el pueblo.

Cierra el debate el señor alcalde que dice que el cambio de agua ha sido muy bien recibido en el pueblo, por la mucha mejor calidad de esta que de la que antes se suministraba. Finaliza asegurando que la conexión de agua con Ciudad Real es una de las cosas más importantes que se ha hecho en el municipio en los últimos años, ya que asegurar el suministro de agua potable en los pueblos, es uno de las grandes preocupaciones del momento para el futuro.

Sometido el dictamen a votación, el mismo es aprobado, con los cinco votos a favor de los representantes del grupo Socialista y las cuatro abstenciones de los integrantes del grupo Popular y DEJA, quedando así ratificado el acuerdo de la Mancomunidad Gasset sobre modificación de sus estatutos.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 15 BIS, DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Se dio cuenta seguidamente del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 3 de octubre de 2013, siguiente:

“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, al objeto de adecuar el régimen tarifario que contempla nuestra actual Ordenanza Fiscal a las prescripciones del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria. En orden a lo anterior, resulta también de vital importancia poder determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, cuyos criterios se fijan en la Resolución de 13 de julio de 2012 (B.O.E. Núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

La Comisión hace suya la propuesta con los cinco votos a favor del grupo Socialista y DEJA y los dos en contra de los representantes del grupo Popular, elevándose al Pleno la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal 15 bis, reguladora de la Participación Económica de los Usuarios por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, según viene presentada.*

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones."*

El señor Bravo Casero, en nombre del grupo Popular, presenta y defiende la siguiente Enmienda:

"ENMIENDA al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda que se somete a aprobación del Pleno el día 9- 10-13, en su punto 4:"PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

PRIMERA.-Que consideramos incompleto el texto, al no considerarse plazos de progresiva implementación con cofinanciación de los propios fondos del Ayuntamiento.

Consideramos que sería lógico, ético y que demostraría una verdadera intención positiva de nuestro Ayuntamiento, la implementación progresiva de esta medida, financiándose el 100% de la cuantía resultante para cada usuario durante los años 2013 y 2014, de un 75% para el año 2015, de un 50% para el año 2016 y de un 25% para el año 2017.

Que sería una buena medida social y que además pueden cubrirse dichos costes con el gran remanente de tesorería al que tantas veces a hecho alusión el Equipo de Gobierno, dándose así respuesta a colectivos con mayor necesidad y vulnerabilidad social.

Por ello solicitamos que el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava acoja el compromiso de cofinanciación mencionado anteriormente para mitigar el incremento de los costes en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la tramitación de dicha cofinanciación, sea supervisada por el/la Trabajador/a Social.”

En la defensa se puntualiza que la medida propuesta afecta al diferencial entre la cuota que actualmente abonan los usuarios del servicio y la que resulte de aplicación conforme a la presente ordenanza.

Toma la palabra el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, en relación con la enmienda presentada, y dice que el grupo Popular del Ayuntamiento quiere el copago que ha impuesto el Gobierno Popular de la Comunidad Autónoma, se resuelva a expensas del propio Ayuntamiento. Señala que el servicio de Ayuda a Domicilio es de competencia regional y que si el Gobierno regional ha quitado el dinero para mantenerlo, esto no lo pueden pagar los ayuntamientos.

El concejal popular señor Bravo, responde que hay ayuntamientos que están articulando este tipo de ayudas, que él, personalmente, no está de acuerdo con la medida adoptada por el Partido Popular, y que le gustaría que el Ayuntamiento de Alcolea apoyara esta decisión.

El señor Velasco Coca le pregunta que si esta medida está propuesta para los residentes en Alcolea o la pretendería a hacer extensiva también a cualquier usuario del servicio, a lo que el señor Bravo responde que la moción va encaminada a los usuarios del servicio en Alcolea de Calatrava.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Antes de iniciarse la votación del asunto, el señor presidente dice que le gustaría contar con las enmiendas con un poco de antelación, con el fin de que los demás grupos pudieran estudiarlas y establecer su criterio con algo de tiempo.

Sometida la enmienda presentada a la consideración de la Asamblea, es rechazada con los votos a favor de los tres integrantes del grupo Popular y del concejal de DEJA y los cinco en contra de los miembros del grupo Socialista.

Sometido el dictamen a votación, la corporación lo hace suyo con los cinco votos favorables del grupo Socialista y la abstención de los tres integrantes del grupo Popular y del concejal de DEJA, quedando así aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL 15 BIS, DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 2/13. Se dio cuenta, a continuación del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 3 de octubre de 2013, sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/13, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos al no estar reconocidas en la contabilidad como pendientes de pago determinadas facturas por servicios prestados a esta Corporación durante el ejercicio 2012;

Vistos los informes de Intervención y de Secretaría, ambos de fecha 5 agosto de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

La Comisión hace suya la propuesta con los cinco votos a favor del grupo Socialista y DEJA y los dos en contra de los representantes del grupo Popular, elevándose al Pleno la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos que constan en el cuadro que sigue, correspondientes al ejercicio 2012:*



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Factura	Fecha	Concepto	Tercero	importe €
12,06,0125	30/06/2012	Concesión depuración mes data	Aguas Castilla-La Mancha	4.444,86
12,07,0125	30/07/2012	Concesión depuración mes data	Aguas Castilla-La Mancha	3.652,74
12,08,0125	30/08/1012	Concesión depuración mes data	Aguas Castilla-La Mancha	4.580,52
12,09,0125	30/09/2012	Concesión depuración mes data	Aguas Castilla-La Mancha	4.980,78
12,10,0125	30/10/2012	Concesión depuración mes data	Aguas Castilla-La Mancha	4.007,64
12,11,0125	30/11/2012	Concesión depuración mes data	Aguas Castilla-La Mancha	5.292,42
12,12,0125	30/12/2012	Concesión depuración mes data	Aguas Castilla-La Mancha	2.036,16
404-1/12 F	27/01/2012	Retribución 07/08 2011	AQUAGEST SA	5.647,96
404-2/12 F	27/01/2012	Retribución 09 al 12 2011	AQUAGEST SA	11.634,80
404-2/12 F	27/01/2012	Conservación 2º Sem. 2011	AQUAGEST SA	1.972,50
404-5/12 F	02/07/2012	Conservación 1er Sem. 2012	AQUAGEST SA	2.025,66
404-4/12 F	02/07/2012	Retribución 1er sem 2012	AQUAGEST SA	17.452,20
404-6/12 F	29/08/2012	Retribución 07/08 2012	AQUAGEST SA	6.472,90
404-10/12 F	29/11/2012	Retribución 09 2012	AQUAGEST SA	3.314,98
404-9/12 F	28/11/2012	Conservación 3er Tr. 2012	AQUAGEST SA	1.023,61
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2013				78.539,73

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos con cargo a las partidas 1.21 y 1.22."*

El señor presidente, al presentar el dictamen, explica que las facturas a reconocer de la comercial AQUAGEST SA, lo son por el cambio de técnica contable introducido por el señor interventor que exige contabilizar las mismas, no por la diferencia entre la retribución de la concesionaria y el rendimiento del padrón correspondiente, sino por la totalidad de ambas magnitudes, aunque en realidad se compensen, por lo que su efecto económico es mínimo.

El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, pone de manifiesto que, junto con la ya aprobada en el pleno anterior, suman alrededor de cien mil euros que estaban en el "baúl". Afirma que detrás de todo ello hay una intencionalidad política y no un simple error de la Intervención, y que lo que se pretende es mostrar un remanente de tesorería ficticio para gastarlo en cosas que sólo el alcalde sabe. Dice no comprender por qué hay que reconocer facturas que ya están pagadas, y que el señor teniente de alcalde está desprestigiando a los funcionarios, insistiendo en que se trata de un error de Intervención.

El portavoz socialista, señor Velasco Coca, asegura que no se trata de echar culpas a nadie. Que se han producido errores y cambios como consecuencia del cambio en la persona del secretario-interventor y que se trata de dos asuntos diferenciados, uno por la no localización de las facturas y otro por el cambio de técnica contable según ha explicado el alcalde. Termina diciendo que la Ley prevé perfectamente este tipo de situaciones y la fórmula para resolverlas y que es esto exactamente lo que se trata de hacer con este acuerdo.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

El señor Coello Bastante insiste en que se van a reconocer dos veces los mismos gastos, una en 2012 y otra en 2013 y que todo ello obedece a una clara intencionalidad por parte del alcalde.

Para cerrar el debate interviene el alcalde preguntándose qué sentido tendría ocultar facturas, que para qué podría servir. Asegura que el alcalde no está encima de si las facturas están o no dadas de alta en el cierre de la contabilidad y termina diciendo que la situación económica del Ayuntamiento de Alcolea, en comparación con la de otros municipios de la zona, es razonablemente buena y que estos ajustes no la desvirtúan.

Sometido el asunto a la consideración de la asamblea, el mismo es aprobado con los votos a favor de los cinco integrantes del grupo Socialista y el concejal de DEJA y los tres votos en contra del grupo Popular, quedando así aprobado el expediente 2/2013 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE LA MODIFICACIÓN 4/13 DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA. Por la Presidencia se dio lectura del referido dictamen, acordado por la también referida Comisión en su sesión de 3 de octubre de 2013, que es del siguiente tenor:

“En el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración que se sigue en esta Corporación como consecuencia del accidente sufrido el día 21 de septiembre de 2009 por doña Mabrouka Rezzouk Hdouri, trabajadora empleada por el Ayuntamiento con cargo al Plan de Choque de la Junta de Comunidades en la obra “Mantenimiento y limpieza en edificios y espacios públicos” de se ha determinado una indemnización a abonar a la trabajadora de OCHENTA MIL EUROS, de los cuales SESENTA MIL serán cubiertos por el contrato de seguro de Responsabilidad Civil que este Ayuntamiento tiene suscrito con MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS.

El presupuesto vigente para el año 2013, no contempla los VEINTE MIL EUROS que el Ayuntamiento tiene que asumir de la parte de indemnización no cubierta por la empresa aseguradora, por lo que la Alcaldía, mediante providencia de 19 de septiembre del presente año, propuso la tramitación de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Vistos los informes de la secretaría-intervención incorporados al expediente, tanto de procedimiento, como de estabilidad presupuestaria y el favorable de fiscalización.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de septiembre, la Comisión hace suya la propuesta con los cinco votos a favor del



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

grupo Socialista y DEJA y los dos en contra de los representantes del grupo Popular, elevándose al Pleno la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 4/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
9 22	Material, suministros y otros	20.000,00

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
8 70	Remanente líquido de tesorería	20.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Toma la palabra en primer lugar el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que empieza su intervención diciendo que, de acuerdo con lo tratado en el punto anterior, no cree que sea real el dato que maneja la Corporación del Remanente líquido de tesorería. Así mismo dice que, alegrándose de que existiera un remanente, no le parece buena política gastarlo. Duda de que la economía del Ayuntamiento esté tan bien como afirma el señor alcalde, con los presupuestos de 2008 y de 2010 anulados por sentencias de los tribunales. Continúa añadiendo que el caso que nos ocupa aquí es una indemnización por responsabilidad, para decir que algo no se habrá hecho bien y que, en esta ocasión, ha producido lesiones de por vida a una trabajadora del Ayuntamiento. Dice que, además, esta indemnización se ha ventilado en un expediente de responsabilidad patrimonial que su grupo no conoce pero que reconoce una responsabilidad patrimonial de la Corporación por importe de 80.000 € y se pregunta si es una buena práctica “rebajar” esos 20.000 € a una persona a la que se han producido esas lesiones por una posible negligencia de algún funcionario o alguna autoridad municipal, negligencia que, dice, debió declararse en un juicio de faltas, que es un juicio penal.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, interviene muy brevemente para indicar que el señor Coello parece estar haciendo un juicio paralelo, aseveración que es rebatida por el anterior interviniente en el sentido de que este es un asunto demasiado serio para hacer lo que en su opinión está reservado para los medios de comunicación.

Nuevamente el señor Velasco Coca interviene asegurando que la siniestralidad de este Ayuntamiento es muy baja, extremo que se puede confirmar por varias vías y señalando que el riesgo siempre existe y que el alcalde no puede mirar trabajador por trabajador cada mañana si lleva puesto su equipo de prevención.

Cierra el turno de debate el señor alcalde que dice que en este asunto se ha producido una cadena de errores. Dice que el tema de la prevención de riesgos laborales es muy arduo y se sigue muy poco por los propios trabajadores, a pesar de los esfuerzos que desde el Ayuntamiento se hacen para concienciarlos, incluyendo un curso de formación para el puesto específico y un reconocimiento médico a cualquier trabajador que va a estar seis meses o más contratado. Añade que esta corporación está pidiendo la Tarjeta Profesional de la Construcción a todos los peones que contrata y que, incluso, ha tratado de contratar, sin éxito, un profesional en riesgos laborales por vía de la Mancomunidad. Por último dice que se está estudiando la posibilidad de aumentar el límite de riesgo contratado en el seguro de responsabilidad civil, para evitar situaciones como la que hoy se está tratando. Termina repitiendo que se ha producido una cadena de errores y lee el informe que el despacho de abogados contratado por el Ayuntamiento al efecto había preparado para determinar la cuantía de la indemnización que la accidentada podría reclamar como máximo y sobre el que el acuerdo fue alcanzado.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con los votos a favor de los cinco integrantes del grupo Socialista y el de DEJA y los tres en contra de los miembros del grupo Popular.

7.- RELACIÓN DE FACTURAS INCLUIDAS EN LA TERCERA FASE DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES QUE PRESENTA LA INTERVENCIÓN. Por el interventor municipal se da cuenta de la relación de facturas que se han incorporado al mecanismo de pago a proveedores regulado por el Real Decreto Ley 3/2013, de 28 de junio, todo ello de acuerdo con el artículo 16.1 de la referida norma, y que es la que sigue:

CONTRATISTA	NIF	REF. FACTURA	IMPORTE
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/38-2013	3.411,90 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/29-2013	2.573,73 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/29-2012	2.020,46 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/84-2012	1.252,63 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/77-2012	2.071,82 €



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/59-2012	1.252,63 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/52-2012	2.071,82 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/36-2012	1.229,85 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/19-2012	2.020,46 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/12-2012	1.229,85 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/36-2011	4.551,12 €
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	A50736784	ME/43-2011	2.057,40 €
UREÑA MULTISERVICIOS SL	B13509062	27-2013	2.358,65 €
SOCIEDAD GRAL. DE AUTORES Y EDITORES	G28029643	1300089732	1.352,02 €
SOCIEDAD GRAL. DE AUTORES Y EDITORES	G28029643	1300089614	5.826,98 €
SANTIAGO GARCIA CARRETERO	05632462S	5/13	12.870,03 €
TOTAL RELACIÓN DE FACTURAS			48.151,35 €

La Corporación quedó enterada.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE AYUDAS EN LAS ESCUELAS Y A FAMILIAS CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR. Seguidamente la Presidencia dio lectura íntegra de la moción presentada por el grupo Socialista del Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por la Comisión de Coordinación de fecha 3 de octubre y que es la siguiente:

“ANTECEDENTES.

El informe sobre la Infancia en España publicado por UNICEF, establece que un 26,2% de los niños españoles viven en condiciones de pobreza.

De acuerdo con este informe de UNICEF en la Provincia de Ciudad Real la cifra de niños por debajo del umbral de pobreza alcanzaría a 25.000 niños y niñas de entre los 0 y los 16 años.

Si extrapolamos estas estadísticas a nivel local, estaríamos hablando de 52 niños aproximadamente, viviendo por debajo del umbral de pobreza en nuestra localidad.

En la actualidad, la pobreza infantil viene determinada por la dificultad y en muchos casos la imposibilidad de las familias para poder atender las necesidades de sus hijos en cuanto a una alimentación equilibrada, la adquisición de material escolar, vestuario, calzado, etc.

Es por esta difícil situación, que la Diputación de Ciudad Real ha puesto en marcha dos programas extraordinarios de ayuda a las familias en situación de precariedad y en las que algunos de sus miembros estén aun en edad escolar.

Así, la Diputación Provincial pone a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia con independencia de su color político, 1 € por habitante para subvencionar gastos de libros de texto y otro material escolar, y 2 € por habitante, para otorgar becas de comedor a aquellos niños procedentes de familias con dificultades socioeconómicas o en su ausencia, otra alternativa compensatoria equivalente para atender a estos niños.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Esta iniciativa de la Diputación Provincial de Ciudad Real, supone que nuestra población va a contar en total con 4.772€ para ayudar a las familias de la localidad con niños en edad escolar en riesgo de pobreza y exclusión social. Se trata de una ayuda excepcional, que tiene más valor al proceder de una Institución como es la Diputación Provincial que no tiene competencias, ni por tanto obligación de actuar en esta materia, pero que resulta insuficiente para atender la demanda en toda su crudeza.

Por ello, consideramos imprescindible implicar también en la lucha contra la pobreza infantil en nuestra localidad a quien legalmente tiene esta responsabilidad, esto es al Gobierno Regional.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista, propone someter al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. *Participar en los programas extraordinarios de ayuda a las familias en situación de precariedad puestos en marcha por la Diputación Provincial y que suponen para nuestra localidad, 1.593€ para subvencionar gastos de libros de texto y material escolar, así como 3.186 € para garantizar una correcta alimentación de los menores.*
2. *Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que destine a nuestra localidad como mínimo, la misma cuantía que en total destina la Diputación Provincial, esto es 4.779€ para ayudar a las familias más desfavorecidas en los gastos de libros de texto y material escolar, así como para garantizar una correcta alimentación de los menores.*
3. *Informar a la comunidad educativa de la localidad y de manera especial a docentes y padres de la existencia de estas ayudas de la Diputación Provincial y en su caso, de la solicitud de nuevas ayudas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como animar a los potenciales beneficiarios a solicitarlas.*
4. *Remitir copia de los acuerdo de esta moción a:*
 - a. *Consejería de educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*
 - b. *Diputación Provincial de Ciudad Real.*
 - c. *Comunidad educativa de los Centros de Enseñanza de la localidad."*

El Señor Bravo Casero, en nombre del grupo Popular, presenta seguidamente una enmienda a la moción en los siguientes términos:

"ENMIENDA a la moción que se somete a aprobación del Pleno el día 9- 10-13, en su punto 8:"MOCIÓN SOBRE AYUDAS EN LAS ESCUELAS Y A FAMILIAS CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR",



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA.-Que consideramos incompleto el texto, al no considerarse aportación alguna por parte del propio Ayuntamiento a dichas finalidades.

Consideramos que sería lógico, ético y que demostraría una verdadera intención positiva con esta moción, la aportación económica en igualo superior cuantía a la que se exige a la Junta que es de 4.779,00€, y puesto que en reiteradas ocasiones el Equipo de Gobierno ha hecho alusión a un cuantioso remanente de crédito en la tesorería, sería muy honorable destinar esta parte a fines de tal necesidad.

Por ello solicitamos que el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava aporte al menos un fondo de 4.779,00 € a las ayudas mencionadas

Que la concesión de las ayudas que se contemplan en esta moción, provengan los fondos de donde provengas, sea supervisada por el/la Trabajador/a Social.”

En su defensa, el señor Bravo Casero afirma que la propuesta debería venir suscrita por la concejala responsable de Asuntos Sociales, señora Peñasco.

El señor presidente interviene afirmando que el Estado se organiza en niveles competenciales y que la educación es competencia de la Junta de Comunidades. En atención a la situación de necesidad que existe en nuestra provincia, la Diputación Provincial ha lanzado el programa que se dice y la moción sólo pretende que el Gobierno Regional, competente en la materia, ponga otra parte.

El concejal Bravo Casero acusa al alcalde de mentir en esta materia, de una parte porque si la competencia es de la Junta, no se podría involucrar la Diputación y, de otra, porque aunque el ayuntamiento no tuviera competencia para crear un currículo, que esta sí es a su juicio del Gobierno regional, sí que la tiene para lanzar un programa de ayudas.

El señor presidente, don Ángel Caballero, hace un repaso de las mermas que ha ido teniendo la administración educativa con los libros o el transporte, para afirmar que la diferencia entre los gobiernos de uno u otro color es, precisamente, como apoyan las políticas de igualdad de oportunidades, en las que la educación es clave. Insiste en que esta es una competencia capital de la Junta de Comunidades que, a su juicio, está degenerando el sistema público de educación para derivar a los estudiantes con más recursos al sistema privado. Recuerda que el propio



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

grupo Popular, propuso a este mismo Pleno en el verano una moción recabando más medios para la escuela del pueblo, que resultó aprobada.

El señor Bravo Casero insiste al señor alcalde que, si quiere sumar, apoye la moción presentada por su grupo y el señor Caballero Serrano cierra el debate afirmando que el dinero que el Ayuntamiento puede ahorrar lo destina en su totalidad a la creación de empleo en el pueblo.

Sometida la enmienda a votación, con cuatro votos a favor de los señores integrantes del grupo Popular y el del concejal de DEJA y cinco en contra, de los señores miembros del grupo Socialista, queda rechazada.

Sometida la propuesta a votación, según viene presentada, la misma es aprobada por unanimidad del Ayuntamiento Pleno.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ELIMINACIÓN DE REQUISITOS EN EL USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Por la presidencia se da lectura a la moción presentada por el grupo popular, dictaminada favorablemente por la comisión informativa de Coordinación en su sesión de 3 de octubre de 2013 y que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS.

Que en este Ayuntamiento se han dado casos de exclusión y marginación referidos a la adquisición de sepulturas y celebración de entierros en el cementerio municipal.

Que además el Grupo Socialista aprobó medidas injustas que van en contra de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 49/1978 de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales donde se establece la no discriminación en los entierros.

Que el Grupo Municipal exige que se elimine cualquier tipo de requisito para poder adquirir una sepultura y realizar enterramientos en el cementerio municipal, pues de lo contrario se estaría incurriendo en la toma de decisiones injustas a sabiendas.”

El señor Bravo Casero toma la palabra en primer lugar para su defensa, señalando que es preciso retirar todo requisito para adquirir sepulturas en el Cementerio Municipal, toda vez que una Ley estatal prohíbe cualquier tipo de discriminación. Reconoce que rectifican la posición mantenida por su grupo en la moción presentada en el pleno ordinario anterior, justificando que han tenido ahora conocimiento de la existencia de esa Ley, por lo que se honran en rectificar la misma.

El portavoz socialista, señor Velasco Coca, expresa su seguridad de que todos los supuestos posibles de interés por parte de los usuarios están contenidos en la ordenanza que acaba de aprobarse inicialmente por la Corporación, por lo que juzga innecesaria esta modificación.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

El señor Bravo Casero anuncia que, si la moción no es tenida en consideración, dará cuenta de ello a los medios de comunicación social

El señor alcalde cierra el turno de debate produciéndose una interrupción del señor Bravo Casero que provoca la primera llamada al orden por parte de la Presidencia.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, la misma es rechazada con los tres votos a favor del grupo Popular y los seis en contra del grupo Socialista y el concejal de DEJA

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE NO PUDIERON ADQUIRIR SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. Por el señor Bravo Casero, concejal del Grupo Popular, se dio lectura de la siguiente moción, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Coordinación de fecha 3 de octubre de 2013:

“ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS.

Que en este Ayuntamiento se han dado casos de exclusión y marginación referidos a la adquisición de sepulturas y celebración de entierros en el cementerio municipal, siendo decisiones injustas que han agravado el sufrimiento de diversas familias en momentos tan duros como la pérdida de un ser querido.

Que por ello algunas familias no han podido cumplir la última voluntad de sus familiares fallecidos.

Que el Grupo Municipal propone que para poder resarcir dicho daño moral realizado a dichas familias y a los naturales del municipio a los que el Ayuntamiento prohibió realizar su última voluntad, se de la opción a las familias de solicitar al Ayuntamiento poner el nombre de las personas fallecidas que han sufrido este agravio a nuevas calles de la localidad que se abran en un futuro.

Igualmente se pide que el Equipo de Gobierno pida disculpas públicamente a través de la Revista Informativa Municipal y que realice un acto público en homenaje a estas personas y sus familias.”

Sin producirse debate, se procede a la votación y queda rechazada con los votos a favor de los señores concejales del grupo Popular, los cinco en contra de los integrantes del grupo Socialista y la abstención del concejal de DEJA.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE APLICACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. Por el señor Bravo Casero, concejal del Grupo Popular, se dio lectura a continuación de la siguiente moción, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Coordinación de fecha 3 de octubre de 2013:



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

“ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS.

Que en este Ayuntamiento en años anteriores ha impuesto requisitos para el acceso a plazas de personal laboral (no encuadradas en Planes de Empleo) que van en contra de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Dichos requisitos han sido, por ejemplo, solicitar que las personas se encontraban en desempleo o no haber trabajado durante un tiempo determinado en el mismo puesto en el Ayuntamiento.

Así el Grupo Municipal exige que en futuras selecciones se elimine todo requisito que atente contra el cumplimiento legal del Estatuto Básico del Empleado Público o cualquier otra legislación de aplicación, pues de no hacerse se estaría incurriendo en la toma de decisiones injustas a sabiendas.”

En su defensa, el señor Bravo Casero sostiene que el reparto que se hace del trabajo en Alcolea no es equitativo y que el acceso al mismo está condicionado por la cercanía de las personas al equipo de Gobierno, a lo que el señor Velasco Coca, portavoz del grupo Socialista, opone que en este Ayuntamiento se da mucho trabajo y dice que hay que tener cuidado con las ofensas, pues la acusación vertida, dice, es falsa, añadiendo que mucha gente viene a Alcolea desde fuera, precisamente, en busca de trabajo.

El señor Bravo mantiene su posición. Dice que si vienen personas de fuera, vendrán a otra cosa, no a los planes de empleo y cierra el turno de debate el señor alcalde que afirma que es importante cumplir la Ley, pero que igualmente hay que ser muy cuidadoso con que el empleo que se reparte desde el Ayuntamiento llegue a todas las personas que lo necesitan. Añade que los planes de empleo podrán no ser perfectos, pero que la intención del Ayuntamiento es ofrecer igualdad de oportunidades.

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, la misma es aprobada por unanimidad.

12.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

12.1.- En primer lugar se da cuenta de la Sentencia de fecha 29 de julio de 2013, recaída en el procedimiento contencioso-administrativo número 214/10, instado por don Santiago Coello Bastante, que estima parcialmente el recurso contra el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para 2010, en lo relativo a la consideración íntegra en el ejercicio de una inversión 620.734,77 €, cuyas aportaciones financieras están previstas en tres anualidades y a la falta de información sobre la plena disposición de la totalidad de los recursos financieros imputados al presupuesto de ingresos.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

12.2.- Seguidamente se da cuenta del inicio de la actividad del taller de inglés en la localidad, explicándose los mecanismos de acceso a los diferentes niveles, duración de los cursos y alumnos inscritos.

12.3.- Por último se da cuenta del inicio de la IX fase del Plan Formativo Laboral para Jóvenes de Alcolea, con la contratación de ocho trabajadores por diez horas semanales.

La Corporación queda enterada.

13.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRODUCIDOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA. Por el funcionario que suscribe se da cuenta de los mismos en los siguientes términos:

Decretos dictados ente las sesiones ordinarias de 11 de julio de 2013 Y 9 de octubre de 2013

Número 20/2013, de la Alcaldía, de 31 de julio de 2013;

Solicitando subvención al Programa de Servicios Sociales de la Diputación Provincial, para el comedor social.

Número 21/2013, de la Alcaldía, de 31 de julio de 2013;

Solicitando subvención al Plan de Empleo 2013 de la Diputación Provincial

Número 22/2013, de la Alcaldía, de 1 de agosto de 2013;

Orden de ejecución para la recuperación del Camino de los Llanos

Número 23/2013, de la Alcaldía, de 14 de agosto de 2013;

Delegando las funciones de la Alcaldía en primer teniente de alcalde por tiempo determinado

Número 24/2013, de la Alcaldía delegada, de 21 de agosto de 2013;

Autorizando cambio de vehículo auto-taxi al titular de la licencia

Número 25/2013, de la Alcaldía delegada, de 22 de agosto de 2013;

Ordenando la ejecución subsidiaria de la recuperación del camino de Los Llanos

Número 26/2013, de la Alcaldía, de 16 de septiembre de 2013;

Ordenando la incoación de expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración

Número 27/2013, de la Alcaldía, de 8 de octubre de 2013;

Resolviendo expediente 13_1_RP de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por don Daniel Herrera Sierra.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

14.- MOCIONES Y URGENCIAS. No se presentaron.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1 Por el señor concejal de DEJA, don Félix Chico Benito, se pregunta a la Presidencia por el cumplimiento de las dos mociones aprobadas a su instancia en plenos anteriores, relativas al cobro del IBI y al inventario de caminos, respondiendo el señor alcalde que la primera está tramitada ante la Diputación Provincial, en los términos en los que se acordó y respecto a la segunda, se convocarán en breve plazo una reunión para darle cumplimiento.

15.2 El señor Bravo Casero felicita expresamente al equipo de Gobierno y a la concejala responsable, doña Satur Roma, por la puesta en marcha del taller de inglés.

15.3 El mismo concejal ruega a la Presidencia que, dado que por razones de su actividad laboral que mantiene fuera de la localidad, los plenos le sean comunicados con un plazo más largo de tiempo, para facilitar su asistencia a los mismos.

15.4 También el señor Bravo Casero ruega a la presidencia se instalen en los parques infantiles de la localidad baldosas homologadas, para garantizar la seguridad de los niños en su uso.

15.5 El concejal del grupo Popular, señor Coello Bastante, ruega a la Presidencia que los plenos ordinarios se convoquen siempre el mismo día de la semana.

15.6 El mismo concejal ruega se repare el columpio que hay en el parque infantil de la Universidad Popular, aprovechando para felicitar a la concejala responsable, señora Roma Robles, agradeciéndole que siempre se haga eco de las sugerencias de su grupo.

15.7 También el señor Coello Bastante ruega a la Presidencia que no se haga demagogia con el tema del empleo, por ser muy sensible para la sociedad.

15.8 Nuevamente el señor Coello ruega al señor alcalde que sea más "unánime" en el trato con los ciudadanos, en relación con las intervenciones de las personas del público que, dice, a veces las hace constar en acta y a veces no.

15.9 Por último, el mismo concejal ruega al alcalde, en relación con una cita vertida durante la discusión de la segunda moción popular sobre el Cementerio, que no se diga a las personas que son calderilla como, a su juicio, se ha dicho, ya que todas las personas tienen el mismo valor.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

15.10 Preguntas. El señor Coello Bastante formula las siguientes, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración que provoca el de modificación de créditos 4/13, discutido durante la Sesión.

- Si existe acta de infracción de la Seguridad Social
- Si existe en el Ayuntamiento Plan de Seguridad Laboral
- Fecha de los cursos de seguridad impartidos a la persona lesionada
- Número de expedientes incoados sobre el asunto en cuestión
- Puntos de sutura y días de estancia en el hospital de la persona lesionada
- Fecha de incoación del Juicio de Faltas y resolución del mismo
- Acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento y la persona lesionada
- Cantidades que constan en el referido acuerdo
- Cantidades abonadas por concepto de recargo de prestaciones
- Resolución judicial condenando al Ayuntamiento a responsabilidad civil directa.

El señor presidente, responde sobre los ruegos efectuados, en primer lugar, que nunca ha hablado sobre el valor de las personas y que su referencia a la calderilla tenía que ver únicamente con la demagogia que se puede llegar a emplear y el valor de las palabras. En segundo lugar y a cerca de la sensibilidad con el empleo, recuerda al grupo Popular que votó en contra de la moción presentada por el grupo Socialista para la creación de un Plan de Empleo y que en la siguiente que tuvo lugar sobre el asunto, se salieron de la Sesión. Respecto de la rotación en el empleo, dice que el sistema de rotación que se utiliza en Alcolea se está copiando en los pueblos vecinos por su eficacia. Respecto de la "unanimitad" en el trato de las intervenciones del público, señala que hace constar estas en acta, únicamente, cuando son reiterativas y muy evidentes.

Seguidamente hace entrega al grupo Popular de las respuestas a las preguntas formuladas en el pleno anterior, siendo del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 97 apart. 7 del R. D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien en concordancia con las preguntas efectuadas por los concejales de este Ayuntamiento, en el pleno celebrado el pasado mes de julio, responder lo siguiente:

Sr. Coello:

Liquidación del Presupuesto de 2012: todos los concejales han tenido a su disposición la documentación que comprende la cuenta general, establecida en la instrucción vigente de contabilidad. No obstante se acompañan como anexo los datos existentes, referidos a partidas concretas según sus preguntas.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

En relación con las cuestiones planteadas al Sr. Secretario, parece razonable que yo me abstenga de hacer interpretaciones sobre disposiciones legales, sobre todo teniendo en cuenta que es usted un profesional cualificado en la materia.

Abonos Mancomunidad Gasset, aparece en relación pago a proveedores:

Facturas depuración hasta la fecha: 4.444; 3.652; 4.580; 4.980; 4.007; 5.292; 2.036, 2.249; 2.361; 2.007; 2007; 2007; 2.085; 2.007; 6.989

Sr. Bravo:

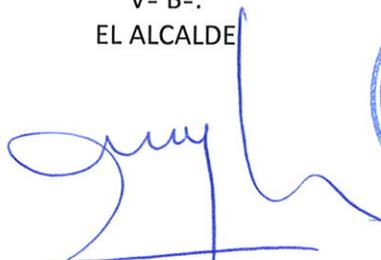
Árboles de la plaza: solicitada subvención para adecuación plaza España

Piscina: Se han realizado diferentes reparaciones. Detectados problemas en llaves de paso. En estudio solución idónea.

En cuya virtud se entiende cumplido lo preceptuado en la normativa vigente, citada en el encabezamiento de la presente."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara cerrado el acto, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo que como secretario doy fe.

Vº Bº:
EL ALCALDE


Ángel Caballero Serrano



